



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la Villa de Cuzco a Veinte y tres de octubre de mil ochocientos siete los Sres. del Consejo Justicia y Regim.^{to} de ella q. aqui firmaron juntos en forma de Cabildo para tratar los d. corresponden al Servicio de ambas Majestades y bien comun de esta Republica decretaron lo siguiente -
Temiendo consideracion al precio actual del aceite de cañita q. por haora y en el ynterin otra cosa se mande borden las ollangueras cada libra a veinte y quatro quartos y la libra de sabor blanco a catorce quartos los q. se haora para el publico por papeleria para q. desde el dia dos del ynmediato noviembre se fixe el precio referido en estos abastos -

Yonalon.^{re} decretaron q. debiendose pagar del seis por ciento destinado para la cobranza y conduccion y no de otra parte la formacion de padrones y de mas docum.^{tos} necesarios para su junta y proporcionada distribucion señalando en el Ex.^{to} a cada uno de los d. Comisarios Regidores y dos r.^{os} partidores q. cada año se nombren Trece y cinco V. a cada uno los quales tengan la obligacion de formar los padrones y sus borradores y hacer el Vecindario y de afors en el tiempo q. corresponden; tomar las noticias e informes necesarios para la mejor y mas pronta formacion de las partidas y satisfacer las dudas o dudas o dudas de lo q. se requieren sobre ellas - Que al Cab.^o de Ayuntamiento se le den ciento y cinquenta P.^{as} y tenga la obligacion de dar los testimonios y autorizar los acuerdos q. fueren necesarios

